



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 644 -2014-GRJ/PR.

Huancayo, 05 DIC 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 0362-2014-CDAll, de fecha 26 de Mayo de 2014; la Carta N° 444-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 26 de Junio de 2014, el Informe N° 317-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014; el Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014; Reporte N° 3897-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014; suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 792-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0362-2014-CDAll, de fecha 26 de Mayo de 2014, el Señor Juan Jesús Rubiales Martín, su condición de Gerente del Consorcio Daniel Alcides II, presenta al Inspector el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 que consta de "aguas pluviales para el Rio Shullcas".

Que, mediante Carta N° 444-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 26 de Junio de 2014, el Arquitecto Luis Osoreo Zanabría, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07, expone lo siguiente:



Doc 877436
EXP: 613074



(...) remitirle la aprobación realizada por la Inspección de obra de Adicional N° 07 correspondiente a las aguas pluviales.

Que, mediante Informe N° 317-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014, el Formador – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Arq. Luis Marlon Ponce Córdova, refiere lo siguiente



(...) habiéndome designado realizar el pronunciamiento respectivo y luego de la revisión **OPINO FAVORABLE** el expediente Técnico de Adicional N° 07 por el monto de S/. 86,184.14

Que, mediante Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014, el Sub Gerente de Inversión Publica Ing. Víctor Peña Dueñas, comunica el registro en la Fase de Inversión PIP.



Que, mediante Reporte N° 3897-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014, el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, expone lo siguiente:

EVALUACIÓN ADICIONAL N° 07 - Justificación:

- Resultado del Diagnóstico y Compatibilidad y en el momento de empezar los trabajos relativos a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO – JUNIN", según el plano del expediente 111082-350-12-8019 se prevé que el drenaje pluvial es de $\phi 250\text{mm}$ PVC-U, con descarga a quebrada existente. Dicha descarga considera el drenaje de las aguas pluviales de toda la edificación hospitalaria.
- A la fecha, se tiene previsto integrar al sistema de drenaje pluvial hospitalario, el drenaje de las aguas de infiltración subterráneas de la planta baja del bloque A (Adicional de la obra N°02) lo que incrementará el caudal del drenaje en el punto de descarga del sistema de drenaje pluvial previsto en proyecto. Es perfectamente deducible que en el periodo de lluvias (Diciembre a Abril) podría verse rebasado.
- Asimismo, no se puede ignorar que al preverse en el proyecto sólo descarga a una quebrada existente, que como se ha evidenciado, dicha quebrada existe, que como ha evidenciado dicha quebrada en realidad es un terreno de propiedad de terceros, distante a unos 140m de la ribera del río Shullca para hacer posible la descarga de las aguas de drenaje pluvial con las aguas subterráneas que se han integrado, al cauce del dicho río, para garantizar que no colapsara la infraestructura proyectada, pues se atravesará en la longitud indicada el terreno de propiedad de terceros.
- Es por tanto, necesario incrementar el diámetro de la descarga del sistema de drenaje pluvial de 250 a 350 mm de diámetro y realizar las descargas de las aguas pluviales sus 140 m hasta la ribera del río Shullcas, para garantizar imprevistos en terreno de propiedad de terceros por eventual insuficiencia en el





Presidencia



dimensionamiento de la infraestructura a ampliarse, Partida que no se encontraba incluida en el expediente técnico inicial aprobado.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°07

INTEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parial S/.
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				36,248.38
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	ml	140.00	1.01	141.40
01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m	140.00	1.34	187.60
01.03	EXCAVACIONES DE ZANJAS	m3	350.00	12.84	4,494.00
01.04	ELIMINACION DE DESMONTE O MATERIAL EXCEDENTE	m3	273.00	47.22	12,891.06
01.05	PERFILADOS DE ZANJAS	m2	784.00	8.01	6,279.84
01.06	CAMA DE ARENA GRUESA E=20 MT	M3	84.00	98.62	8,284.08
01.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTACION	m	140.00	28.36	3,970.40
02	TUBERIAS				22,739.78
02.01	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERIA DRENAJE PVC 12"	m	140.00	78.68	11,015.20
02.02	BUZON DE DESAGUE STANDAR TIPO I, DE 1.61 HASTA 2.00M FC=210KG/CM2	und	2.00	2,862.29	5,724.58
	ELABORACION DE EXPEDIENTE	UD	1.00	6,000.00	6,000.00

Costo Directo	58,988.16
Gastos Generales (13.63%)	8,040.09
Utilidades(6%)	3,539.29
Suma	70,567.54
Factor de Relacion (1.035)	73,037.40
IGV(18%)	13,146.73
TOTAL	86,184.14
INCIDENCIA DEL ADICIONAL	0.06%

VARIACIÓN DE SENSIBILIDAD DE DEL ADICIONAL 07

Componente	Costo (S/.)		
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico	Variacion en fase de inversion (Adicional 7)
INFRAESTRUCTURA	82,035,570.00	104,994,844.92	110,452,087.50
EQUIPAMIENTO	32,506,602.00	35,873,000.00	37,141,025.78
AMBULANCIAS	614,000.00	614,000.00	635,490.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL *	934,127.00		953,923.59
IMPREVISTOS	2,461,067.00	1,500,000.00	
ALBORRACION DE EIA *	150,000.00		
GASTOS ADMINISTRATIVOS UE	1,640,711.00	500,000.00	500,000.00
DIFUSION USO CORRECTO DE SERVICIOS	168,664.00	168,664.00	168,664.00
PROGRAMA DE CAPACITACION	841,600.00	841,600.00	841,600.00
CAPITAL DE TRABAJO	178,612.00	178,612.00	178,612.00
VALOR REFERENCIAL	121,530,953.00	144,670,720.92	150,871,402.86
SUPERVISION OBRA	4,119,778.00	4,279,157.74	4,279,157.74
SUPERV. MONITOREO EQUIPAMIENTO **	957,198.00		
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO ***	4,581,687.00		
SUPERVISION EXP. TECNICO	458,169.00	253,500.00	279,000.00
TOTAL POR PERIODO	131,647,785.00	149,203,378.66	155,429,560.60
DIFERENCIA		17,555,593.66	23,781,775.60
VARIACION EN FASE DE INVERSION		13.34%	18.06%





Presidencia



VARIACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 07

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL 07	PRESUPUESTO DEDUCTIVO 07	VARIACION DE OBRA 07
Partidas contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutadas del expediente técnico	Diferencia de aduero al art°207 del reglamento de la L.C.E
S/. 147,986,209.49	S/. 86,184.14	S/. 0.00	S/. 86,184.14
Incidencia del presupuesto	0.06%	0.00%	0.06%

Además cabe indicar que la incidencia respecto al Adicional y Deductivo N° 07 es 0.06% y, la incidencia acumulada del adicional 1,2,3,4,5,6 y 7 representa el 0.81%.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente expresa la siguiente conclusión:

*Evaluado toda la documentación presentada por el inspector de obra, esta Subgerencia **aprueba el Expediente de Adicional N° 07** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO - JUNIN", por el monto de **S/. 86,184.14** (ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 14/100 nuevos soles).*

Además cabe mencionar que el nuevo monto de contrato se obtiene de la siguiente manera:

El monto del contrato es	147'986,209.49
El monto acumulado de los adicionales 1,2,3,4,5,6 y 7 es	1'196.317.38 = 0.81%
El nuevo monto del contrato es	149'182,526.87

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del artículo 41°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".*





Presidencia



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).



En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.



Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios** sobre las modificaciones de su proyecto.



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por “EL CONTRATISTA”, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 07 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000772 emitido mediante el Memorando N° 1008-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 16 de Septiembre del 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de



Presidencia



Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 073-2014/DNT, de fecha 30 de Septiembre del 2014, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), refiere lo siguiente:



(...)La normativa de contrataciones del Estado no prevé la participación del proyectista en el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra, por lo que no es necesario que éste tenga que emitir opinión favorable para su aprobación (...)



Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión de la Sub Gerencia de Estudios según lo informado por el Sub Gerente de Estudios, mediante el Memorando N° 422-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de Octubre de 2014.

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra el cual se refleja a través del Asiento N° 192, ya sea por el inspector o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se han efectuado las anotaciones en el Cuaderno de Obra la ejecución de la prestación adicional de obra, el Inspector de Obra ha comunicado a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra mediante la Carta N° 444-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.



Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 asciende a la cantidad de S/. 86,184.14 (ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 14/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.06 % del monto del Contrato.

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 12 de Mayo de 2014 suscrito por el Inspector de Obra y Gerente de Obra.



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra. La referida causal se encuentra previsto por el



Presidencia



numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación.



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 792-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 07, por el monto de S/. 86,184.14 (ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 14/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.06 % del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales **que apruebe el área usuaria**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles



responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
 AMERICO MERCADO MENDEZ
 PRESIDENTE (e)
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes

HYO. 05 DIC 2014

[Signature]
 Abog. Rodrigo Luyán Pérez
 SECRETARIO GENERAL (e)

